



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

DECRETO No. **0078** DE 2015

"POR EL CUAL SE HACE UNA INCORPORACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 29 literal g de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con la ley 1551 de 2012, artículo 29 literal g, dentro de las funciones los Alcaldes está la de "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.
Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.
- b) Que la Gobernación de Santander, mediante resolución 7937 de abril 21 de 2015, realizo la distribución de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y Proanciano, por valor de **TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.077.446.414,86) Mcte.** de los cuales el Municipio tenia presupuestado en la presente vigencia la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000.) Mcte.**, lo que hace que exista una diferencia por adicionar de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.477.446.414,86) Mcte.** que de conformidad con el parágrafo del artículo 3 de la ley 1276 de 2009 "El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales."
- c) El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que en virtud de lo anterior:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporase al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Centra, para la vigencia fiscal de 2015, la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.477.446.414,86) Mcte.**, así:

0078

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTE	
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1112	IMPUESTOS INDIRECTOS	
1112015	Escampilla Bienestar del Adulto Mayor Departamental	<u>1.474.446.414.86</u>
	TOTAL ADICION INGRESOS	1.477.446.414.86
B	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
2210874	CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS VIDA	
22108745	Recursos estampilla Departamental Centros vida	550.420.488.16
22108746	Recursos estampilla Departamental Centros de Bienestar del Anciano	<u>977.025.926.70</u>
	TOTAL ADICION EGRESOS	1.477.446.414.86

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

02 JUN 2015

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos Técnicos Presupuestales y/o Administrativos

Dra. MARTHA AMIRA ROSA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ

Profesional Especializado-Secretaria de Hacienda.